

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2012-00191-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-

DEMANDANTE: MARÍA PAULINA DUQUE JARAMILLO

DEMANDADOS: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y ADA S.A.

ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERÍA Y AUTORIZA DEPENDIENTE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO BETANCUR GONZÁLEZ**, para la representación judicial de la sociedad ADA S.A., en los términos del poder conferido (**folios 72 y 73**).

Por su parte y Bajo la responsabilidad de la apoderada de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., se tendrá como dependiente judicial a la estudiante de derecho ESTEFANÍA TAVERA CARMONA (**folios 75**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

MFV

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario